

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco

- IX.** Expedir, por acuerdo de la JUCOPO, los nombramientos del personal administrativo del Congreso;
- X.** Realizar la programación, control presupuestal, contabilidad y formulación de la cuenta pública, de los fondos asignados al Congreso;
- XI.** Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Poder Legislativo, bajo la supervisión de la JUCOPO;
- XII.** Tramitar ante la dependencia competente del Poder Ejecutivo del Estado, la entrega de los fondos asignados al Poder Legislativo en el Presupuesto General de Egresos;
- XIII.** Recibir, proveer y controlar los recursos financieros asignados al Congreso;
- XIV.** Pagar los sueldos, salarios y demás prestaciones al personal que labora en el Congreso, así como efectuar los pagos a las personas proveedoras de bienes y servicios que se requieran;
- XV.** Elaborar mensualmente la información relativa al avance financiero y presupuestal y, en representación de la Presidencia de la JUCOPO, remitirla dentro de los siguientes treinta días del mes que corresponda, al Órgano Superior de Fiscalización. Asimismo, enviar trimestralmente a dicho órgano, dentro de los treinta días siguientes del trimestre respectivo, la cuenta pública del Congreso, para los efectos correspondientes;
- XVI.** Informar mensualmente a la Presidencia de la JUCOPO, el estado que guardan los recursos financieros; y
- XVII.** Las demás que le señale la JUCOPO.

Artículo 60. Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos:

- I.** Representar legalmente al Congreso del Estado y a sus órganos directivos en los asuntos jurídicos o litigiosos que así lo requieran;
- II.** Realizar los procedimientos previstos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y resolverlos;
- III.** Auxiliar y brindar asesoría jurídica a los y las Diputadas, a la JUCOPO, a la Mesa Directiva, a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios y las demás áreas administrativas del Congreso, cuando así lo soliciten;

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco

- IV. Presentar a la JUCOPO, propuestas de carácter legal que tengan como finalidad el estricto cumplimiento y mejor funcionamiento de las actividades del Congreso;
- V. Designar a la persona servidora pública que realizará las notificaciones en los diversos procedimientos que se tramitan en la Dirección;
- VI. Asistir a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios en el proceso de entrega recepción de la JUCOPO, en los términos señalados en la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco; y
- VII. Las demás que le señale la JUCOPO.

Artículo 61. Son atribuciones del Instituto de Investigaciones Legislativas:

- I. Investigar y difundir temas relacionados con el estudio de la actividad legislativa;
- II. Proponer a la JUCOPO anteproyectos de iniciativas de leyes, reformas o adiciones, tendientes a actualizar la legislación vigente en el Estado, derivado de reformas constitucionales, ordenamientos generales, federales, o tesis y mandamientos jurisdiccionales;
- III. Proponer las directrices de investigación, difusión, conservación de documentos, de intercambio bibliográfico y de experiencia en investigación con los Congresos locales, Congreso de la Unión, instituciones académicas locales y nacionales;
- IV. Proponer la realización de convenios de colaboración con entes públicos o privados, para el desarrollo y mejoramiento de las funciones legislativas y tareas a cargo del Congreso, las Diputaciones y el personal de apoyo;
- V. Efectuar estudios comparativos de la Legislación del Estado con respecto a otras entidades federativas, del orden federal y de otros países;
- VI. Compilar las leyes, códigos y reglamentos del fuero común vigentes en el Estado, para modernizar su archivo; analizar y estudiar las diferentes legislaciones, con la finalidad de actualizar, en su caso, las leyes estatales;
- VII. Mantener permanentemente actualizada, sistematizada y disponible, en la página web oficial del Congreso, la información relativa a la Constitución Política del Estado, las leyes estatales y sus reglamentos, así como sus diversas reformas y las fichas de los procesos legislativos correspondientes; y
- VIII. Las demás que le señale la JUCOPO.